

///son, ... de AGOSTO de 2016.-

DICTAMEN N° 75/16 A.L.

Ref.: Expte. N° 36296/2016 s/.
Adic Obra Lic Púb 41/13 ESQUEL

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita la aprobación del Adicional de Obra "Readecuación de la Traza del Sistema Cloacal" que se encuentra detallado en el cuadro comparativo agregado a fs 587 que fuera acompañado al Pedido de Empresa N° 35 (fs 586) en el cual se aclara que lo es "...**de acuerdo a las modificaciones propuestas por el IPVYDU acordado con la Cooperativa 16 Octubre Ltda.....**".

Respecto a las cuestiones técnicas de construcción se ha expedido el Sr Asesor Técnico Ingeniero de este Tribunal de Cuentas mediante su Dictamen N° 56/16 (fs 641).

En punto a los aspectos legales no tengo reparos que formular, aclarando que al representar el mentado "Adicional" (en rigor, "Modificación del Proyecto", Artículo 32°, Ley I N° 11) un 17,16 % del monto del Contrato, conforme el citado artículo resulta de ejecución obligatoria por parte del contratista.

De este modo, pues, no encuentro objeción alguna que formular respecto de la procedencia de la eventual aprobación propiciada mediante el Proyecto de acto administrativo agregado a fs 633/634.

Atentamente

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas